

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 042 2013 00260 00

Revisado el diligenciamiento, se observa que para continuar con el trámite del proceso se requiere que la parte actora a efectos de adelantar las diligencias tendientes a la notificación del extremo ejecutado, motivo por el cual el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

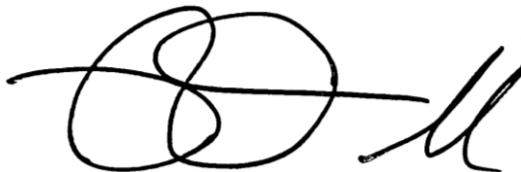
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que en el término de **treinta (30) días** proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias pertinentes para procurar la notificación del extremo ejecutado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por **ESTADO**.

TERCERO: Permanezca el proceso en la Secretaría por el término atrás mencionado.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1f5609e49f6f9fc4f382eb60835203e006af44ccb4534e25cedcec49dbf14f**

Documento generado en 26/04/2023 04:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>